

ANEXO I. CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PARA ACTIVIDAD FÍSICA

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (en adelante, la “Federación”) con domicilio en Avenida Benito Pérez Armas, número 7-9, C.P. 38.007, Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. G-10844538, registrada ante el Registro de Entidades Deportivas de Canarias mediante Resolución de la Dirección General de Deportes nº2, de fecha 10 de enero de 1997.

Y, de otra parte, D./D^a _____
en su calidad de presidente, en nombre y representación de la entidad deportiva _____ (en adelante, el “Club”), con domicilio en _____ y con C.I.F. nº _____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Contrato, y a tal efecto

DECLARAN

- I. Que el club cumple con la obligación de los artículos 19.2.e) y 29.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en relación con la disposición del seguro obligatorio de accidentes para todos aquellos que participen en una actividad física como es el fútbol.
- II. Que los futbolistas con licencia en su entidad deportiva, en virtud de los artículos 28 del Reglamento de la Federación Canaria de Fútbol y del 131 del Reglamento General Deportivo de la Real Federación Española de Fútbol, ostentan el derecho a las prestaciones de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas

Firma y sello del club

Españoles (en adelante, la “Mutualidad”), siempre que se encuentren al corriente de sus cuotas.

- III. Que, el club ha elegido la modalidad de pago fraccionado. Asimismo, el club reconoce que el importe que se trata de fraccionar es un “ALTA” de personas federadas (licencia) en aquellas competiciones organizadas por la Federación.

Ambas partes acuerdan que se realice el pago fraccionado de las cuotas de este seguro, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1. Se fraccionará el importe total de la tramitación del seguro en hasta 3 pagos.
2. El primer pago se realizará en el momento de la finalización de la tramitación en cuestión.
3. En ningún caso se podrá fraccionar la cuota mutual del equipo.
4. Los pagos subsiguientes se realizarán en las fechas que el sistema CFútbol determine conforme a lo estipulado en la circular nº 7, de la temporada 2024/25.
5. Cada pago corresponderá a la cantidad que indique el boletín de tramitación emitido por el gestor CFútbol.
6. En caso de incumplimiento de la obligación del Club de abonar cualquier cantidad a la llegada del vencimiento de la deuda y cuando esta sea exigible, responderán solidariamente tanto el club en cuestión como los federados beneficiarios de este derecho de las deudas contraídas y no cumplidas con la Mutualidad.
7. Cuando concurra la circunstancia anterior del impago por parte del Club que se obligó a pagar fraccionadamente y, por tanto, el jugador sea el deudor solidario de su cuota mutual, el jugador, deberá satisfacer dicha deuda antes de tramitar cualquier licencia con otro equipo del mismo club o con otro club distinto.

Firma y sello del club

8. Las partes, para resolver cualquier duda o controversia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento o interpretación del presente contrato, reconocen la competencia del Comité Jurisdiccional de la Federación de acuerdo con el ordenamiento jurídico federativo y del procedimiento habilitado a tales efectos, que son de obligada aplicación.

Y para que así conste, firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación

Por el Club

[Firma y sello del presidente]